



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO
“CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 -2009-MPH/A.

Ayacucho, 20 de agosto de 2009

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 129-2009-MPH/CM de fecha 11 de agosto de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad con el artículo N° 192° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades tienen competencia, entre otras, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de responsabilidad y planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar sus planes y programas correspondientes; y el artículo 197° precisa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, según los artículos II y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el proceso de planeación local es íntegro, permanente y participativo articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas a nivel local teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas, exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, el artículo 79°, numeral 2) acápite 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales el de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos.

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Plan Nacional de Vivienda “Vivienda Para Todos”: Lineamientos de Política 2003-2007, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2003-VIVIENDA, crea un instrumento de política nacional en materia de vivienda para el corto y mediano plazo, busca impulsar la producción habitacional, reducir sus costos y facilitar su adquisición; así como recuperar áreas urbanas en proceso de consolidación; asimismo propicia el desarrollo urbano equilibrado, promoviendo soluciones habitacionales para los distintos segmentos socioeconómicos priorizando aquellos proyectos de vivienda dirigidos a la población de menores recursos económicos;



Que, por Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA, se crea el Proyecto "Techo Propio" a fin de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso a los sectores populares a una vivienda digna. Y mediante Ley N° 27829, se crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que se otorga por una sola vez a los beneficiarios con criterio de utilidad pública, sin cargo de restitución por parte de éstos y que constituye un incentivo y complemento de sus ahorro y de sus esfuerzo constructor;



Que, de conformidad a lo expuesto, la Municipalidad Provincial de Huamanga debe promover y apoyar en su jurisdicción el Programa "Techo Propio Deuda Cero" con el cual se trata de facilitarles vivienda a los sectores más necesitados de la población.

Que, el artículo 38.5 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, norma regional de rango equivalente a Decreto de Alcaldía o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, es necesario disponer la reducción de los derechos administrativos establecidos en el TUPA vigente en los rubros correspondientes a la Licencia de Obra para Edificación Nueva y Licencia de Obra para Autoconstrucción, sólo corresponde a los proyectos acogidos al Programa Techo Propio Deuda Cero, Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda que cuenten con la documentación reglamentaria, conforme a Ley, por un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza;

Que, el Programa Techo Propio Deuda Cero para el presente año tiene programado continuar con la Construcción de Módulos de Vivienda de 36.00 M2 para la ciudad de Ayacucho, los mismos que estarán ubicados en los sectores que serán se determinaran oportunamente; debiendo priorizarse los de mayor necesidad económica;

Que, mediante informe N°266-2009-MPH/33.34 de fecha 04 de agosto de 2009, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro Urbano, opina que por tratarse de obras de interés social impulsados por el Estado para gente de condición económica modesta, es factible conceder los beneficios consistentes en la reducción de derechos por licencia de Obra para Edificación Nueva y Autoconstrucción;

Que, con Dictamen N°048-2009-MPH/CALPPADyF, Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de fecha 10 de agosto de 2009, recomienda al Pleno aceptar la propuesta de conceder los beneficios sobre reducción de los derechos administrativos establecidos en el TUPA vigente en el modo y forma que se plantea en la propuesta de la Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro Urbano para su discusión y debate, alcanzando el proyecto de Ordenanza estableciéndose los siguientes derechos administrativos que formará parte del TUPA vigente;

Que, por lo expuesto, se hace necesario establecer procedimientos que beneficien a los administrados, especialmente aquellos que permitan la ejecución de los proyectos de vivienda en nuestra provincia, por consiguiente se requiere de una reducción de los derechos para los procedimientos de licencia de Obra, Ocupación de Vía Pública, Control y supervisión de obra, Certificado de Finalización de Obra y Zonificación y Declaración de Fábrica y de esta manera incrementar los mecanismos de promoción e inversión de la actividad privada en beneficio de la población de nuestra provincia;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el Concejo Municipal de Huamanga en sesión Extraordinaria por unanimidad, aprueba la siguiente ordenanza:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REDUCCIÓN DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL TUPA VIGENTE EN LOS RUBROS CORRESPONDIENTES A LA LICENCIA DE OBRA PARA EDIFICACIÓN NUEVA Y LICENCIA DE OBRA PARA AUTOCONSTRUCCIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la ampliación de los beneficios sobre la reducción de los derechos administrativos establecidos en el TUPA vigente, debiendo modificarse de acuerdo al siguiente detalle:

1- Licencia de Obra para Edificación Nueva



Carpeta A
Derecho de pago por Licencia de Obra Vivienda
Ocupación de Vía Pública Vivienda

TUPA	MODIFICACION
1.00 % UIT	0.25% UIT.
0.50 % V.O	0.25% V.

Control y/o Supervisión de Obra.
2.00 % UIT 0.25% UIT.

2- Licencia de Obra para Autoconstrucción.

➤ Carpeta F
➤ Derecho de pago por Licencia de Obra Vivienda
Ocupación de Vía Pública:
Vivienda
Control y Supervisión de Obra
Vivienda

TUPA	MODIFICACION
0.60% UIT	0.25% UIT.
0.50%V.O	0.25% V.O
0.15% V.O.	0.10% V.O.
1.50% UIT c/c	0.25% UIT.

3- Certificado de Finalización de Obra y Zonificación.

Hasta 100 M2 de área techada

TUPA	MODIFICACION
2.00% UIT	Vivienda Comercio Hasta 50M2 área techada para vivienda 0.25% UIT.

4- Declaratoria de Fábrica.

Visación de Formularios

TUPA	MODIFICACION
2.00% UIT	Hasta 50 M2 área techada para vivienda 0.25% UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias otorgue las Licencias Públicas en un plazo no mayor de 30 (treinta) días a los beneficiarios del Programa y además deberá velar por la supervisión de la Obra.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que lo expuesto en el artículo primero sólo corresponde a los Proyectos acogidos al PROGRAMA TECHO PROPIO DEUDA CERO, Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda que cuenten con la documentación reglamentaria, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, la vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la Ciudad y será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huamanga (www.munihuamanga.gob.pe) en la misma fecha.

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Sub Gerencia de Sistemas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga la difusión de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GERMÁN S. MARTÍNEZ CHUCHÓN
 ALCALDE

